Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, sustitución de poder.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: **j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Arabella Robayo Álvarez
Demandado:	Edwin Jovan Ríos Robayo y demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.
Radicación:	50 606 40 89 001 2019 00002 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, el apoderado de la parte demandante ORLANDO VELÁSQUEZ AMADO, mediante escrito adiado cuatro (4) de febrero de 2022, sustituye el poder conferido a favor de YIVETH CATALINA CORREA CARREÑO.

Por encontrarse ajustado a derecho, se reconocerá personería jurídica para que represente los intereses del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Reconocer personería jurídica a YIVETH CATALINA CORREA CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52833218 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 160.968 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **006 de fecha 24/Feb/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, decreto de medida cautelar.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Damasco Seguridad Ltda
Demandado:	Sangel Aritza Construcciones S.A.S.
Radicación:	50 606 40 89 001 2021 00099 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la inscripción del embargo decretado se encuentra materializado tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se procederá a decretar la diligencia de secuestro, según lo previsto en el artículo 601 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar el secuestro de: (i) inmueble rural, ubicado en la calle 16 No. 12-414 Conjunto comercial palos verdes P.H., unidad de parqueo PR2, vereda caney bajo del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 230-213707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad del demandado SANGEL ARITZA CONSTRUCCIONES SAS, identificado con Nit. 900974503-7.
(ii) inmueble rural, ubicado en la calle 16 No. 12-414 Conjunto comercial palos verdes P.H., unidad de parqueo PR1, vereda caney bajo del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 230-213706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad del demandado SANGEL ARITZA CONSTRUCCIONES SAS, identificado con Nit. 900974503-7.
(iii) inmueble rural, denominado "área con destino a uso comercial", ubicado en la carrera No. 12-414 Conjunto comercial palos verdes P.H., del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 230-212896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad del demandado PEDRO NEL BETANCOURT TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 479.937.

Segundo: Comisionar con amplias facultades a la Inspectora Municipal de Policía de Restrepo (Meta), para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles anteriormente mencionados. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Tercero: Cuarto: Para efectos de llevar a cabo la respectiva diligencia, se designa al auxiliar de la justicia, Luz Mary Bonea Ruiz, en calidad de secuestre, de conformidad a lo reglado por el artículo 47 del Código General del Proceso.

Cuarto: Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, Incorporar certificado de entrega de notificación personal.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante:	Maria Zenaida Valero Chacón
Demandado:	Leonel Holbawen Céspedes Rojas
Radicación:	50 606 40 89 001 2021 00114 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en memorial que antecede, obra certificado de entrega expedido por Interrapidisimo, de citación para notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, certificado de entrega de citación para notificación personal, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, proceso monitorio para su calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Monitorio
Demandante:	Eulalia Arrepiche Romero
Demandado:	Enmarco Construcciones S.A.S.
Radicación:	50 606 40 89 001 2021 00237 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar proceso monitorio interpuesto por EULALIA ARREPICHE ROMERO a través de apoderado judicial en contra de ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, los cuales se concretan en los siguientes términos:

1. Revisado el poder allegado, no cumple con lo previsto en el inciso 1 del artículo 74 concordante con el numeral 4 del articulo 82 del CGP.
2. La pretensión primera, no guarda consonancia con la naturaleza del proceso, por lo cual deberá ser aclara conforme lo normado en el articulo 421 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir el proceso monitorio formulado por EULALIA ARREPICHE ROMERO a través de apoderado judicial, conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **006 de fecha 24/Feb/2022**

SERGIO CAMILO HERRERA NIÑO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luz Marina Cruz Baquero
Radicación:	50 606 40 89 001 2021 00240 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial, al apoderado de la parte demandante, en memorial calendado 22 de febrero de 2022, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, por lo cual accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo interpuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUZ MARINA CRUZ BAQUERO, por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada en el presente asunto. – Ofíciese.

Tercero: Sin condena en costas procesales a las partes.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, demanda declaratoria de pertenencia para su calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante:	Gualberto Ramos Gutiérrez y otro
Demandado:	Isauro Rey y personas indeterminadas
Radicación:	50 606 40 89 001 2021 00259 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio interpuesta por GUALBERTO RAMOS GUTIÉRREZ Y AIDA MORA a través de apoderado judicial en contra de ISAURO REY y personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, así:

1. Adecuar el acápite cuantía y competencia, conforme lo establecido en el numeral 3 del articulo 26 del CGP concordante con el numeral 9 del artículo 82 ibidem.
2. Adecuar el acápite de pruebas testimoniales conforme lo ordena el articulo 212 del CGP concordante con el numeral 6 del articulo 82 ibidem.
3. Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición no superior a un mes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda de declaración de pertenencia formulada por GUALBERTO RAMOS GUTIÉRREZ Y AIDA MORA a través de apoderado judicial conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para su calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Maira Leonela Rodriguez Muñoz
Demandado:	Miguel Ángel Rodriguez Mera
Radicación:	50 606 40 89 001 2021 00299 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía interpuesta por MAIRA LEONELA RODRIGUEZ MUÑOZ a través de apoderado judicial en contra de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MERA, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, los cuales se concretan en los siguientes términos:

1. Revisado el poder allegado, no obra evidencia que acredite haber sido conferido por el poderdante desde su correo electrónico como mensaje de datos, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o, por el contrario, si fue conferido de manera física, tampoco obra la presentación personal, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 74 del CGP, en uno u otro caso deberá subsanar dicha falencia.
2. No se acredita lo dispuesto en el inciso 2 del articulo 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía formulada por MAIRA LEONELA RODRIGUEZ MUÑOZ a través de apoderado judicial, conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DP 020-2021 - Auxilia Comision.do

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, fijar fecha diligencia de secuestro.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 021-2020
Demandante:	Luis Enrique Alonso
Demandado:	Carlos Eduardo Revelo Rojas y otro
Radicación:	50001 31 53 003 2019 00154
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde fijar nueva fecha para cumplir el auxilio a la comisión conferida mediante despacho comisorio No. 075 proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio dentro del proceso No. 50001 31 53 003 2019 00154.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 12 del mes de Mayo del año 2022, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de secuestro de: (i) inmueble rural denominado lote montaña sagrada, identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-214455, ubicado en la vereda vega choapal, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta), cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 144 del 5 de marzo de 2019 de la Notaria Cuarta de Villavicencio.

Segundo: Designar como secuestre a LUZ MARY CORREA RUIZ, quien puede localizarse en la calle 19 No. 3-17 piso 2, Villavicencio (Meta), Celular 3107900788-3115450812, luzcorrea09@gmail.com. Comunicarle de su nombramiento por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que es de forzosa aceptación.

Tercero: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **006 de fecha 24/Feb/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, fijar fecha diligencia de secuestro.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 021-2021
Demandante:	Nicefora Alvarez Romero
Demandado:	Juan Carlos Bedoya Gil
Radicación:	50001 31 11 002 2010 00319 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde fijar nueva fecha para cumplir el auxilio a la comisión conferida mediante despacho comisorio No. 018 proveniente del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio dentro del proceso No. 50001 31 11 002 2010 00319 00.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 05 del mes de mayo del año 2022, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de secuestro de: (i) cincuenta punto ocho (50.8%) por ciento del inmueble rural identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-138322, ubicado en la vereda sardinata, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta).

Segundo: Designar como secuestre a LUZ MARY CORREA RUIZ, quien puede localizarse en la calle 19 No. 3-17 piso 2, Villavicencio (Meta), Celular 3107900788-3115450812, luzcorrea09@gmail.com. Comunicarle de su nombramiento por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que es de forzosa aceptación.

Tercero: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **006 de fecha 24/Feb/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, fijar fecha diligencia de secuestro.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 022-2021
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Julio Cesar Zuleta Fuentes
Radicación:	50001 31 53 004 2019 00122 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde fijar nueva fecha para cumplir el auxilio a la comisión conferida mediante despacho comisorio No. 093 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio dentro del proceso No. 50001 31 53 004 2019 00122 00.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 19 del mes de Mayo del año 2022, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de secuestro de: (i) inmueble rural denominado cabaña 17 del conjunto I los arrayanes, ubicado en la vereda puente amarillo, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-192732.

Segundo: Designar como secuestre a GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, quien puede localizarse en la calle 17 No. 9-68, Barrio Cataluña de Villavicencio (Meta), Celular: 3183677181-3118808550, pattysky27@gmail.com. Comunicarle de su nombramiento por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que es de forzosa aceptación.

Tercero: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **006 de fecha 24/Feb/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, fijar fecha diligencia de secuestro.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 039-2021
Demandante:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado:	Enith Reina Ramos
Radicación:	50001 31 03 001 2016 00271 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio dentro del proceso No. 50001 31 03 001 2016 00271 00, por guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 37, 171 del CGP, se procederá a auxiliar la comisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 26 del mes de Mayo del año 2022, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de secuestro de: (i) inmueble rural denominado lote 2 del Condominio Terrapalma, ubicado en la vereda puente amarillo, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-156776.

Segundo: Designar como secuestre a GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, quien puede localizarse en la calle 17 No. 9-68, Barrio Cataluña de Villavicencio (Meta), Celular: 3183677181-3118808550, pattysky27@gmail.com. Comunicarle de su nombramiento por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que es de forzosa aceptación.

Tercero: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 002-2022
Demandante:	Rosalba Becerra Amaro
Demandado:	Herederos de Omar Ovidio Novoa Alfonso
Radicación:	2018 000051 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 054 proveniente del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio dentro del proceso No. 2018 00051 00, por guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 37 y ss, 171 del CGP, se procederá a auxiliar la comisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Auxiliar la comisión conferida dentro del proceso No. 2018 00051.

Segundo: Señalar el día 21 del mes de Marzo del año 2022, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de: (i) dieciséis (16) semovientes entre vacas y novillos de raza parada con marca MY-89 que se localizan en la finca PA GUACAMAY, KM 6 Escuela vega la grande, ubicada en la vereda vega grande, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta).

Tercero: Designar como secuestre a LUZ MARY CORREA RUIZ. Comunicarle de su nombramiento por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que es de forzosa aceptación.

Cuarto: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **006 de fecha 24/Feb/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 004-2022
Demandante:	Adelaida Castañeda Herrera
Demandado:	Jackeline Gutiérrez Castro y otro
Radicación:	50001 31 03 002 2021 00003 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio dentro del proceso No. 50001 31 03 002 2021 00003 00. Al respecto, el Despacho advierte que, en el certificado de la cámara de comercio del establecimiento objeto de la comisión, figura como domicilio el municipio de Cumaral, en consecuencia, se devolverá el despacho al comitente, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 37 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Devolver sin diligenciar el despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, conforme lo señalado.

Segundo: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **006 de fecha 24/Feb/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 005-2022
Demandante:	Rosalba Becerra Amaro
Demandado:	Herederos de Omar Ovidio Novoa Alfonso
Radicación:	2018 00051 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde fijar nueva fecha para cumplir el auxilio a la comisión conferida mediante despacho comisorio No. 017 proveniente del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio dentro del proceso No. 2018 00051.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Auxiliar la comisión conferida dentro del proceso No. 2018-00051-00.

Segundo: Señalar el día 21 del mes de Abril del año 2022, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de: (i) la posesión y mejoras construidas incluyendo la casa de habitación existente en el inmueble ubicado en la vereda vega grande, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con cedula catastral No. 00-02-0008-0054-000, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3.371 del 18 de julio de 2008 de la Notaria Primera de Villavicencio y, (ii) la posesión y mejoras del lote de terreno denominado Guacamayo, ubicado en la vereda vega grande, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con cedula catastral No. 00-02-0004-0005-400, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 332 del 4 de febrero de 2013 de la Notaria Primera de Villavicencio.

Tercero: Designar como secuestre a LUZ MARY CORREA RUIZ. Comunicarle de su nombramiento por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que es de forzosa aceptación.

Cuarto: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Despacho Comisorio No. 007-2022
Demandante:	Ricardo Gomez Botero
Demandado:	Carlos Arturo Diaz Bernal
Radicación:	500013105002 2017 00436 00
Fecha providencia:	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 0026 proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio dentro del proceso No. 50001 31 05 002 2017 00436 00, por guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 37, 171 del CGP, se procederá a auxiliar la comisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Auxiliar la comisión conferida dentro del proceso No. 50001 31 05 002 2017 00436 00.

Segundo: Señalar el día 28 del mes de julio del año 2022, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de secuestro de: (i) la posesión del inmueble rural denominado "granjita los guayabos", ubicado en la vereda los medios, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta),identificado con cedula catastral No. 00-02-0004-0051-000 e inscrito bajo el Folio de matricula inmobiliaria No. 230-5942, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 0580 del 3 de abril de 2009 de la Notaria Cuarta de Villavicencio.

Tercero: Designar como secuestre a GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ. Comunicarle de su nombramiento por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que es de forzosa aceptación.

Cuarto: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario